

## **Facturación. Mercadería importada.**



**¿En el caso de facturarse la venta de una mercadería importada, se debe colocar el número de despacho o algo que indique de dónde proviene la mercadería?**

Conforme lo establecido por el Decreto N° 4.531/65, al momento de emitir la factura en el mercado interno se deberá consignar en la misma, además del origen de las mercaderías y toda otra característica tendiente a su mejor identificación (numeración, serie, modelo, color, etc.) los siguientes datos con respecto al despacho:

- a) Número, año y Aduana que expidió el despacho o póliza por la cual se nacionalizó la mercadería o número de boleta, Aduana o banco rematador.
- b) Uso de la mercadería, si éste hubiera sido determinado al efectuarse el despacho a plaza.

Asimismo en las facturas de venta de aquellas mercaderías de origen extranjero adquiridas por consumidores finales, no resulta obligatoria la declaración de la Aduana interviniente ni el número de despacho de importación.